

1
 Año de 1786

J 1309 / 5

Ramon Lamperez, y Nueve vez. mas del
Lugar de Abiego, representan por mano del
Señor Fiscal, y Dizen: Que muchas veces han
tenido Maestros & Primeras Letras de toda sa-
tisfaccion. Que esto à causa & hacexley servir
de Sacristan el Cura Párroco, no puede ~~cum-~~ cum-
plir con su obligacion dicho Maestro. Sup.^{con}
se expida orden general para q^e los maes-
tros & Primeras Letras no se empleen en
el oficio de Sacristan.

S. de Suma

R. Acuerdo }
P. de Fuera }

Señor
Sebastian



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVÉDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Ex. mo. ca.
p. 5.

Ramon Lamperez, Domingo Oranga, Joseph Gomez,
Bernardo Oro, Domingo Colon, Fran. Lapuerta, Ramon
Arana, Mariano Perez, Esteban Arana, y Fructuoso
Rodriguez, vecinos del lugar de Abiego, en el Partido de
Huasca, ayuso firmados, con el debido respeto, y veneracion
á V. Ex. Exponen: Que en virtud, y cumplimiento á la R.º pag.
matica de V. M. sobre el Establecimiento de Maestros de primeras
letras. Declaramos que las Justicias, y Ayuntamiento, cum-
plen, y observan lo mandado en Sta. Orden, admitiendo, y con-
duciendo Maestros para la enseñanza, y educacion de nuestros
Hijos; pero por complacer, y darles quarto á los Curas Párrocos
los Ayuntamientos, dejan de cumplir Entram.º con su obligacion
en sus Conciencias, pues no encontramos Maestros al Cado,
ni de intelig.ª por que cuando hemos tenido la ocasion, se temen
un buen Maestro, avil en todas las Ciencias correspondientes
á Maestros de primeras letras; y por no querer este obligarse
á Exercer el oficio de Sacristan, y por dejasen llevar los Ayun-
tamientos á los plazeres, y consejos de los Curas, los despiden de la Con-
data, y acontece q.º admiten otros Maestros, siendo avil, que even
perjuicio de nuestros Hijos, que es por quien V. M.º Mag.º celda y
cuida: Exponiendo tambien á V. Ex. que no apremian tambien
á que paguemos el Salario á los Maestros, sin Considerar el poco
provecho, ni otro que sacan los Discipulos, si el Maestro no es
de provecho. No pueden tampoco los Maestros cumplir con
su oblig.º en su ministerio, concurriendo á la ofcina de Sacristan

porque el mal tiempo del año lo pararon los Maestros en servir
las Curas en la Iglesia, y si nosotros los que tenemos hijos para
pagar al Maestro no quexamos, y nos abonemos a la Repres.
que corresponde, Resulta el no tener efecto nuestra quexa, pe-
daniel plazer y quito los Ayuntamientos a las Curas (lo que
no deben hazer los que gobiernan la Republica en este par-
ticular). Por tanto A. C. Ep. a Rendidamente suplicamos se dign
mandar Expedir una orden general (porque lo mismo acontece
en los demas Pueblos de este partido), a fin de que se les pida
a los Maestros de que no se Empleen en el oficio de Sacristan,
por que su Mag. manda en la R. Orden, se Conduciran otras
Personas para Maestros de Niños; como asi mismo, que las
Justicias, y Ayuntamientos no permitan q. los Maestros se
ocupen en el oficio de Sacristan, por el grave perjuicio, que se
nos sigue a los que tenemos hijos; E que Revisemos sin
qual favor, y men. adhiriendo tambien, que el dia señalado
por ordenes R. es el dia veinte y quatro de Junio, dia del S.
Juan, para admitir, o impedir a los sirvientes facultados
por, y q. para este dia esperamos la debida providencia. A. C.
y Mayo 17 de 1786.

Joseph Gomez
Mariano Perez
Ramon Azara.
Bernardo Oros

Domingo Oranga, y tanto por los
Restantes vecinos contenidos en el
Recurso, que dixeron no seben ex-
crisix.

Auto 55. Taxag. a 7 y nueve de Mayo de 1786. Acu. do Gen.
Vega Villan Villan
C. Fiscal de Barag. a
Cual el Fiscal de s. m.
El Fiscal de s. m. dice, q. puede mandarse q. el
Ayuntam. informe dentro de 8 dias, preciso, y penalti-
no pena de 20 escudos por la exigencia, y estrecher de el.
Epo. Zaragoza a 2 de Junio de 1786
Como por R. C. de Acuerdo.



Para despachos de oficio quarto. mrs.
SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA Y SEIS.

Auto Taxag. Junio tres de 1786. Acu. do Gen.
Villan Villan
C. Fiscal de Barag. a
Como lo dice el Fiscal de Su Mag.
en su antecedente Respuesta de 20
de las corrientes.

En 6 de Junio se excitó la Carta sin corre-
pondiente.

Este documento es de propiedad de...

ESTADO UNIDO DE AMERICA Y SUS TERRITORIOS



Handwritten text in Spanish, including phrases like 'Este documento es de propiedad de...' and 'El presente es de...'

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.